



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 117 - 2013

Lima, 05 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe Legal N° 156-2013-OAJ; el Memorandum N° 38-2012/OPP y el Informe N° 55-2012/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 55-2012/OA, la Oficina de Administración señala que PROINVERSIÓN no cuenta con un documento normativo que regule la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre esta institución y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por lo que resulta necesario contar con un procedimiento debidamente aprobado que permita a la entidad normar el trámite y coordinaciones a seguirse para la elaboración, suscripción y ejecución de estos Convenios, dada la necesidad institucional de suscribirlos;

Que, el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF-10, se establece entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo es la más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN, por lo que le corresponde aprobar la Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre esta institución y organismos públicos y privados nacionales e internacionales;



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre esta institución y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Directiva regirá a partir del día siguiente de su expedición.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DIRECTIVA N° 004-2013-PROINVERSIÓN

ELABORACION, SUSCRIPCION Y EJECUCION DE CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE PROINVERSION Y ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre PROINVERSION y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de PROINVERSION.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 353-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/41.02.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.



3. ALCANCE

- 3.1 Las disposiciones contempladas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los órganos de PROINVERSION.
- 3.2 Los convenios de colaboración que se suscriban con organismos internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por los tratados internacionales ratificados por el país que sean pertinentes.



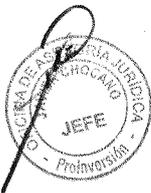
4. NORMAS GENERALES

4.1 Definición de Convenio de Colaboración:

Para los efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de colaboración al documento que contiene los acuerdos que suscriban PROINVERSION y los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar una o más actividades de interés común.

4.2 Objetivo del Convenio de Colaboración:

Establecer mecanismos de colaboración a fin de contribuir con la promoción de la inversión privada en el país y con las demás funciones asignadas a





PROINVERSION.

4.3 Tipos de Convenio de Colaboración:

Existen dos (2) tipos de convenios con los que se busca formalizar la voluntad de las partes de colaborar mutuamente.

a. Convenio Marco:

Es el convenio a través del cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto. Deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, que se concretaran con la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución.

b. Convenio Especifico:

Es el que desarrolla operativamente el convenio marco, contiene el detalle de los programas, proyectos, o actividades especiales de colaboración a llevarse a cabo, especificando claramente los compromisos asumidos por las partes. Estos deben respetar las disposiciones del convenio marco del que se derivan, aludiendo al mismo en su redacción.

4.4 Estructura y Contenido de los Convenios de Colaboración:

El contenido de los convenios de colaboración será definido por las partes, debiendo incluirse mínimamente la información que se señala a continuación, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

Los convenios de colaboración deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Título del Convenio
2. Parte Introductoria
3. Cláusulas

Primera: Las partes
Segunda: Finalidad del convenio
Tercera: Compromisos de las partes
Cuarta: Vigencia del convenio
Quinta: Resolución del convenio
Sexta: Financiamiento del convenio
Séptima: Responsabilidad y confidencialidad
Octava: Representantes o coordinadores
Novena: Solución de controversias

4. Parte Final

- a. Lugar y fecha de suscripción del convenio
- b. Firma de los representantes de las partes intervinientes



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

4.5 Iniciativa en los convenios de colaboración:

La iniciativa para promover un convenio de colaboración puede ser efectuada por cualquier área de PROINVERSIÓN o un organismo público o privado nacional o internacional que requiera establecer vínculos de cooperación.

4.6 De las negociaciones:

Las áreas interesadas en suscribir convenios de colaboración, deberán contactarse previamente con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para negociar los términos y condiciones de la cooperación para la formulación del proyecto de convenio. El apoyo logístico, presupuestario y administrativo se coordinará con la Oficina de Administración.

La Oficina de Asesoría Jurídica podrá participar de las negociaciones cuando el área promotora del convenio lo solicite.

4.7 Elaboración del proyecto de Convenio de Colaboración:

Los convenios de colaboración que se formulen deberán, estar vinculados y contribuir con el cumplimiento de la misión, visión, lineamientos y objetivos de PROINVERSIÓN.



4.8 Responsables de la suscripción de los convenios de colaboración:

Los convenios de colaboración que se acuerden entre PROINVERSIÓN y los organismos públicos, privados, nacionales o internacionales podrán ser suscritos por el Director Ejecutivo.

4.9 Del Financiamiento:

Los convenios de colaboración cuyas actividades generen a PROINVERSIÓN gastos, como parte de los compromisos que asuma, requerirán de la opinión previa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la disponibilidad presupuestal aprobada para el pliego.



Cuando un convenio de colaboración requiera recursos financieros externos provenientes de fundaciones, agencias de cooperación internacional, instituciones públicas o privadas u otras fuentes, deberá contarse con la intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de gestionar los recursos con los órganos competentes.



4.10 Información de la contraparte:

El área que solicite la suscripción del convenio es la responsable de obtener de la contraparte toda la información necesaria de sus representantes y de la entidad, para la celebración del mismo.

5. NORMAS ESPECIFICAS

5.1 Procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración:

a. De la solicitud para la suscripción de convenios:

El área interesada en promover la suscripción del convenio de colaboración deberá presentar a la Secretaría General la solicitud, sustentando la necesidad y



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

el análisis costo-beneficio de la suscripción del convenio (**Anexo N° 01**), además del Informe Técnico, a través de su Dirección u Oficina según corresponda.

A la solicitud y al Informe Técnico, se le deberán adjuntar los documentos que sustenten las coordinaciones y negociaciones efectuadas con la contraparte, los antecedentes y el proyecto de convenio de acuerdo al modelo del **Anexo N° 02**.

b. *De la evaluación de los documentos y antecedentes:*

Una vez recibidos los documentos relativos al convenio de colaboración, la Secretaría General los evaluará. Si resultara necesario, se puede solicitar información adicional a los órganos y áreas de PROINVERSION, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones.



c. *De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio de colaboración:*

c.1 En caso que las opiniones remitidas por las áreas involucradas planteen observaciones o sugerencias, éstas serán incluidas en el proyecto de convenio de colaboración, el mismo que será remitido al órgano promotor y a la contraparte para adoptar la decisión que se estime pertinente. En caso de no poder agregarlas, se observará el proyecto de convenio, remitiendo la opinión desfavorable al área interesada.



c.2 En caso que la respuesta sea conforme, se solicitará opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien se pronunciará sobre los aspectos legales que involucre el convenio, remitiendo su opinión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

d. *De la remisión del convenio de colaboración a las instancias responsables de la suscripción:*

El área promotora remitirá el proyecto de convenio de colaboración con la conformidad técnica y legal a la Dirección Ejecutiva, para la suscripción del convenio, debiéndose adjuntar la documentación siguiente:

d.1 El proyecto de convenio impreso en tres (3) juegos, debidamente visados por el jefe del área que promueve la suscripción y la Oficina de Asesoría de Jurídica.

d.2 Copia del documento donde consten los poderes del representante de la contraparte que suscribe el convenio.

d.3 El informe técnico del área que promueve el convenio, en que se sustente la conveniencia para PROINVERSION, con énfasis en el alcance, importancia, necesidad, vigencia y costo-beneficio de la suscripción del mismo.

d.4 La opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la disponibilidad de recursos, en caso el convenio implique gastos con cargo al presupuesto de PROINVERSION.

d.5 El informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

e. *De la suscripción del convenio de colaboración:*

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinará las formalidades con los respectivos organismos para la suscripción del convenio de colaboración.

Una vez suscrito el convenio, la Secretaría General archivará uno de los ejemplares originales y sus antecedentes, un ejemplar original será remitido a la contraparte y otro será archivado en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el seguimiento y evaluación correspondiente

Las copias del convenio suscrito se distribuirán de la siguiente manera:

e.1 Primera copia autenticada, se remite al área que promovió la suscripción del convenio para su conocimiento, ejecución y evaluación.

e.2 Segunda copia autenticada, se remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el seguimiento y evaluación correspondiente.



5.2 Publicación, seguimiento y supervisión de los convenios de colaboración suscritos:

5.2.1 La Secretaría General a través del área de gestión documentaria será la responsable de registrar, archivar y publicar en el portal institucional (www.proinversion.gob.pe) todos los convenios de colaboración suscritos.



5.2.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará del seguimiento y evaluación de los convenios de colaboración debiendo solicitar, a las áreas encargadas de su ejecución, información semestral sobre los resultados obtenidos, lo que le permitirá evaluar la conveniencia de renovar el convenio, de ser el caso. Ver modelo de Informe **Anexo N° 03**.

5.3 Coordinaciones de la ejecución de los convenios de colaboración:

5.3.1 Durante la ejecución del convenio de colaboración:

Las coordinaciones relativas a la ejecución de los convenios de colaboración estarán a cargo del área promotora de la suscripción o del personal que ésta designe como responsable, el que deberá:

- Formular en el término de diez días (10) hábiles de concluido el semestre, un informe para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detallando las actividades realizadas, avance en los indicadores de gestión establecidos, de ser el caso, y los recursos presupuestarios y financieros empleados.
- Asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.
- Informar sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un control estricto del mismo.
- Formular el informe correspondiente al término del convenio. El mencionado informe detallará las actividades realizadas, los logros obtenidos y de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que no se ha cumplido con las obligaciones pactadas. En los casos de formación y capacitación, además,





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

deberá indicarse la naturaleza del evento (curso, seminario, taller, etc.), población objetivo y el nivel de los expositores.

5.3.2 Informe consolidado de los convenios de colaboración:

- a. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará semestralmente a la Secretaría General un informe consolidado sobre los convenios de colaboración suscritos, en ejecución y concluidos y los logros alcanzados.



5.4 Duración y renovación del convenio de colaboración:

La duración y renovación de los convenios de colaboración establecidos en la presente Directiva, se sujetará a lo siguiente:

5.4.1 El período de duración del convenio no deberá exceder los dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado como máximo por el mismo período.



5.4.2 La renovación estará sujeta a la necesidad de las partes y se materializará mediante una adenda suscrita por el Director Ejecutivo, previo informe del área promotora, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica. Cualquiera de las partes deberá, de ser el caso, solicitarlo antes de su vencimiento.

5.5 Resolución del Convenio de Colaboración:

Los convenios de colaboración a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven por:

- 5.5.1 Acuerdo de las partes.
- 5.5.2 Incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
- 5.5.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.5.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Las áreas que intervienen en el procedimiento normado para la suscripción de convenios de colaboración son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las áreas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deberán adecuarlas a lo que en ella se establece.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXOS

1. Solicitud para la Suscripción o Renovación de Convenios de Colaboración.
2. Modelo de Convenio de Colaboración.
3. Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios de Colaboración.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

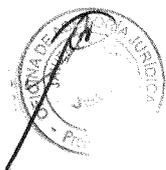
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

A continuación se detallan los datos que como mínimo debe contener el informe para la suscripción de un convenio de colaboración.

1. Nombre del área interesada o solicitante.
2. Objetivo del convenio.
3. Mencionar brevemente las actividades que planea desarrollar.
4. Fecha de inicio y culminación del convenio.
5. Beneficios del convenio y descripción de la vinculación con las actividades sustantivas del área promotora.
6. Datos completos de la contraparte y de las personas que serán los contactos para el desarrollo del convenio (Nombres y apellidos, cargo, correo electrónico, teléfono, dirección).
7. En caso de solicitud de renovación de un convenio, se debe describir las acciones efectuadas durante la vigencia del convenio anterior.
8. Adicionar información complementaria en la que se justifique claramente las razones por las cuales PROINVERSION debería firmar el convenio con la contraparte propuesta.
9. Firma de la persona responsable del área que gestiona el convenio.
10. Visto Bueno del Jefe del área solicitante.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(Esta cláusula establece el plazo de duración del Convenio de Colaboración, el que no deberá exceder de dos (02) años renovables contados a partir de la fecha de su suscripción).

El presente convenio de colaboración entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(Esta cláusula establece las causales de resolución del Convenio de Colaboración, pudiendo resolverse de manera unilateral conforme a lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes).

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio de colaboración podrá ser resuelto, bastando comunicación escrita, por:

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
- Causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del Convenio de Colaboración)

El presente convenio de colaboración no generará para las partes obligaciones mutuas de financiamiento de las actividades que se deriven del presente convenio. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan a cada una para la ejecución del mismo.

En el caso de PROINVERSION, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

(En esta cláusula se protegerá los derechos de autor así como la confidencialidad de la información que se genere a partir de la ejecución del convenio de colaboración).

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por PROINVERSION bajo las estipulaciones del convenio de colaboración serán de exclusividad de la Entidad.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

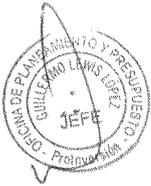
ANEXO N° 02

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROINVERSION Y

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran:

- 1. De una parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, representado por el Director Ejecutivo, identificado con DNIºdesignado mediante Resolución N°....., con domicilio legal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante PROINVERSION; y
2. De la otra parte....., representado por en calidad desegún poderes u otros identificado con.....con domicilio legal en.....en adelante.....



Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

PROINVERSION, es un organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013--EF-10, , tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, , coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.



....., es un organismo público/privado, nacional/internacional que tiene por función

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

(En esta cláusula se debe especificar brevemente la finalidad del convenio de colaboración, es decir, debe responder a la pregunta para qué se suscribe el convenio).

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de relaciones entre PROINVERSION y.....con la finalidad de.....

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una lista detallada de los compromisos a los que cada parte queda obligada a asumir en virtud del Convenio de Colaboración).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 03

MODELO DE INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

(Consignar el nombre completo conforme el convenio de colaboración suscrito)

1. Fecha de Inicio

Se debe consignar la fecha en que entró en vigencia el convenio.

2. Fecha de Vencimiento

Se debe consignar la fecha de vencimiento, tomando en cuenta el período de vigencia que figura en el convenio de colaboración.



3. Objetivos

Las actividades deberán ser mencionadas en orden cronológico, señalando todos los logros y actividades desarrolladas según fecha.

4. Restricciones encontradas

Los responsables designados en cada convenio de colaboración deberán señalar en el informe lo siguiente:

- Las restricciones encontradas que hayan impedido el óptimo desarrollo de las actividades.
- Identificar qué metas no se alcanzaron.

En este punto se debe tener en cuenta que la claridad de las exposiciones sobre las restricciones encontradas y las metas no alcanzadas, va a permitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dictar las medidas correctivas y evaluar la vigencia del convenio de colaboración y su importancia para PROINVERSION.





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio de colaboración tendrán carácter confidencial por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a PROINVERSION, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

(En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio de Colaboración)

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



- Por PROINVERSION, al.....
- Por..... a.....



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

(En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes)

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio de Colaboración, las partes lo suscriben en dos ejemplares a los.....días del mes de.....del año 20.....

NOTA: SE PODRÀ AÑADIR CUALQUIER OTRA CLAUSULA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE, QUE SE INCORPORARÀ PREVIA OPINION DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.